

ESTUDIOS PREVIOS CGR_NSN_MC_2026_006
PARA CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSOR DE
TRACCIÓN MARCA FEMM EN LA GERENCIA NORTE DE SANTANDER

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, procede a efectuar los estudios previos sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO:

Contratar el servicio del mantenimiento preventivo ascensor de tracción marca FEMM, ubicado en la sede de la Avenida 11E # 8A-07 barrio Colsag de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander.

1.2 PLAZO

El contrato que resulte del presente proceso tendrá una duración de veintitrés (23) días y dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ley para su perfeccionamiento y ejecución.

Es decir, el presente contrato será para tres (3) servicios durante la ejecución del contrato, realizando un servicio mensual.

1.3 VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO

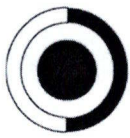
El presupuesto oficial estimado para el servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de tracción marca FEMM es de la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$3.760.112), IVA incluido y demás impuestos de ley.

Los descuentos que realiza la entidad por tratarse del sector público son: Estampilla pro desarrollo académico, científico y técnico de la universidad pública del Norte de Santander 2% de acuerdo con la ordenanza 0026 del 10 de diciembre del 2007 y ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018, Reteica de acuerdo con la actividad desarrollada, y Retefuente en los porcentajes de acuerdo a la clase de persona. Dichos descuentos se calculan sobre el valor antes del IVA.

1.4 PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta a su vez el proceso de selección de mínima cuantía, la GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NORTE DE SANTANDER invita a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que rigen el presente proceso.

Y



Así mismo, se convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, que funciona en un edificio ubicado en la avenida 11E # 8A-07 del Barrio Colsag de la ciudad de Cúcuta.

1.6 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo para el ascensor de tracción marca FEMM, el cual cuenta con un sistema de transporte vertical para 5 pisos y un sótano, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, preservar las condiciones de seguridad para los funcionarios y visitantes, prolongando la vida útil de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos.

El ascensor constituye un elemento esencial para la movilidad vertical dentro de la gerencia, facilitando el acceso y desplazamiento de los funcionarios, visitantes y personas con movilidad reducida. Por lo anterior, resulta necesario realizar actividades periódicas de inspección, limpieza, ajuste, lubricación y verificación de los sistemas de tracción, control, seguridad y operación, de manera que se minimice la ocurrencia de fallas, interrupciones del servicio y riesgos que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales.

El Servicio de mantenimiento preventivo deberá ser prestado por personal competente, con todo el cuidado que requiere el equipo, con mínimo una visita mensual para el mantenimiento de rutina incluyendo todo lo requerido para garantizar el correcto funcionamiento del ascensor, y debe contar con servicio de atención de llamadas durante las 8 horas hábiles, 5 días a la semana, sin costo adicional, para atender las situaciones que requieran atención inmediata.

Teniendo en cuenta que el ascensor se encuentra en garantía, el contratista seleccionado debe cumplir con el requisito estipulado en el punto 7.1 Garantía de equipos (puesta en funcionamiento y mantenimiento sea realizado exclusivamente por personal autorizado de FEMM SAS o sus representantes autorizados...) y las actividades para el servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de tracción deben estar contempladas de acuerdo a lo indicado en el MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ASCENSOR PASAJEROS, adjunto a esta a esta invitación..

Debido a que el ascensor cuenta con garantía de dos años por materiales y mano de obra, y que dicha garantía está sujeta a que el mantenimiento del equipo sea realizado exclusivamente por personal autorizado del fabricante FEMM S.A.S o sus representantes autorizados, los oferentes, dentro de los requisitos a presentar en su propuesta deben suministrar documentación que los acredite como personal o representantes autorizados por dicha firma.

Es deber de todo servidor público, responder por la conservación de los útiles,

equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, razón por la cual la Entidad debe contratar el mantenimiento preventivo para garantizar su correcto funcionamiento en condiciones seguras, para atender esta clase de servicio, la Entidad no cuenta con personal especializado para atender la necesidad requerida.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo del ascensor de tracción marca FEMM SAS, para tres (3) servicios durante la ejecución del contrato (realizando uno mensual), ejecutado por personal técnicamente calificado, que permita asegurar la operatividad, confiabilidad y seguridad del equipo durante la vigencia del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las normas aplicables y las necesidades de la Entidad.

1.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, cuenta en su inventario con un elevador de tracción marca FEMM, el cual cuenta con un sistema de transporte vertical para 5 pisos y un sótano y se identifica por las siguientes características técnicas:

Características

Categoría	Parámetro Técnico	Detalle / Valor
1. Datos Generales	Modelo / Serie	Ascensor pasajero maquina tracción
	Normativa de Referencia	NTC 5926-1 - EN 81-20
	Uso	Pasajeros (Residencial)
	Tipo de Accionamiento	Eléctrico (Indirecto 2:1)
2. Prestaciones	Carga Nominal	1050Kg
	Capacidad de Personas	8 personas
	Velocidad Nominal	1 m/s
	Número de Paradas / Accesos	6 paradas
	Recorrido Total	16.50 metros
3. Grupo Motriz	Máquina de Tracción	Gearless
	Motor Eléctrico	6.7 Kw
	Variador de Frecuencia	VVVF (Control de aceleración suave)
	Sistema de Freno	Electromecánico de doble zapata
	Eficiencia Energética	Clase A
	Polea de Tracción	Hierro con canales en V o U
4. Sistema de Elevación	Suspensión	Cables de acero 3/8"
	Contrapeso	Marco metálico con pesas en concreto
	Guías de Cabina	T75-3/B
	Guías de Contrapeso	TK5A
5. Cabina y Entradas	Dimensiones Interiores	1100mm x 2100mm x 2400mm
	Puertas de Piso / Cabina	Apertura Central
	Luz Libre de Entrada	1100mm x 2100mm
	Operador de Puerta	Mitsubishi
	Acabados	Acero inoxidable
6. Instalación Eléctrica	Tensión de Alimentación	220V / 60 Hz
	Tensión de Alumbrado	220V Monofásica
	Cuadro de Maniobra	VVVF-ARD-Encoder
	Grado de Protección	IP54
7. Seguridad	Sistema de Rescate	Automático rescate en piso



	Limitador de velocidad	Mecánico con contacto eléctrico
	Paracaídas	Progresivo
	Amortiguadores	Amortiguador en Goma
	Comunicación	Intercomunicador

1.7 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto Contractual

Contratar el servicio del mantenimiento preventivo ascensor de tracción marca FEMM, ubicado en la sede de la Avenida 11E # 8A-07 barrio Colsag de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander.

Clasificación UNSPSC:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	7210000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

Código UNSPSC

F72101506 Servicios de mantenimiento de ascensores.

1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1.8.1 Consulta de los precios y condiciones del mercado:

Para conocer el presupuesto estimado del mantenimiento preventivo del ascensor se consultó mediante solicitud de cotizaciones a los siguientes proveedores:

- Solicitud dirigida a VIA ELEVADORES SAS, con radicado 2026EE0154408 del 24 de julio de 2026.
- Solicitud dirigida a CARLOS GRANADOS, con radicado 2026EE0154416 del 24 de julio de 2026.
- Solicitud dirigida a PAANTEC SAS, con radicado 2026EE0154422 del del 24 de julio de 2026.
- Solicitud dirigida a COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS BOV SAS, con radicado 2026EE0154430 del 24 de julio de 2026.
- Solicitud dirigida a SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, con radicado 2026EE0154442 del 24 de julio de 2026
- Solicitud dirigida a INVERSIONES DACCAR SAS, con radicado 2026EE0154452 del 24 de julio de 2026
- Solicitud dirigida a ASCENSORES FEMM, con radicado 2026EE0166519 del 11 de agosto de 2026.

Se recibieron las siguientes cotizaciones con las cuales se determinó el presupuesto estimado para el presente proceso:

- PAANTEC SAS, con radicado 2026ER0170102 del 29 de julio de 2026.

- SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, con radicado 2026ER0175688 del 05 de agosto de 2026.
- VIA ELEVADORES SAS, con radicado 2026ER0175687 del 05 de agosto de 2026.
- INVERSIONES DACCAR SAS, con radicado 2026ER0184194 del 10 de agosto de 2026.
- ASCENSORES FEMM, con radicado 2026ER0186073 del 19 de agosto de 2026.

En el siguiente cuadro, se muestra la comparación de precios en el mercado nacional, lo que determinó el presupuesto estimado para atender la necesidad que tiene la Entidad:

Análisis Comparativo de Proveedores: Mantenimiento Preventivo Ascensor

Tabla Comparativa	
Proveedor con el menor precio	
COTIZACIÓN 1	\$ 1.988.490
COTIZACIÓN 2	\$ 3.197.471
COTIZACIÓN 3	\$ 3.690.000
COTIZACIÓN 4	\$ 4.641.000
COTIZACIÓN 5	\$ 5.283.600
PROMEDIO	\$ 3.760.112

No.	Producto	Concepto	Cantidad Esperada	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4		COTIZACIÓN 5		PROMEDIO	
				VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA	VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA	VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA	VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA	VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA	VIR UNITARIO ANTES DE IVA	VIR TOTAL ANTES DE IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR DE TRACCIÓN MARCA FEMM INSTALADO EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA AV. 11E # 8A-07 BARRIO COLSAG, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	UN SERVICIO AL MES	3	\$ 557.000	\$ 1.671.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000	\$ 1.480.000	\$ 4.440.000	\$ 1.033.613	\$ 3.100.840	\$ 895.650	\$ 2.686.950	\$ 1.053.253	\$ 3.159.758
SUB TOTAL					\$ 1.671.000		\$ 3.900.000		\$ 4.440.000		\$ 3.100.840		\$ 2.686.950		\$ 3.159.758
IVA 18%					\$ 317.490		\$ 741.000		\$ 843.600		\$ 589.160		\$ 510.521		\$ 600.354
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO					\$ 1.988.490		\$ 4.641.000		\$ 5.283.600		\$ 3.690.000		\$ 3.197.471		\$ 3.760.112

El presupuesto incluye todos los impuestos de ley.

El valor total del mantenimiento preventivo se determinó en la suma TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$3.760.112) incluido IVA y demás impuestos de ley.

Los descuentos que realiza la entidad por tratarse del sector público son: Estampilla pro desarrollo académico, científico y técnico de la universidad pública del Norte de Santander 2% de acuerdo con la ordenanza 0026 del 10 de diciembre del 2007 y ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018, Reteica de acuerdo con la actividad desarrollada, y Retefuente en los porcentajes de acuerdo a la clase de persona. Dichos descuentos se calculan sobre el valor antes del IVA.

1.9 Visita a la entidad

Los proponentes que deseen realizar la visita a la Entidad, la podrán solicitar con una hora de anticipación por el canal de mensajes de la plataforma SECOP II enviando: datos de la empresa, nombre completo, número de identificación de la persona que visitará la Gerencia en Norte de Santander de acuerdo con la fecha y hora programada en la invitación pública. La visita no es obligatoria.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección,



así como la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 que corresponde a la delegación de funciones dadas al Gerente Departamental para contratar.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", subsección 5 del capítulo 2 de la sección 1; artículos 2. 2. 1. 2. 1. 5. 1 al 2. 2. 1. 2. 1. 5. 4. La Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido antes de IVA en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

3 CONVOCATORIA

3.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Por disposición del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 1082 de 2015, el cual regula que podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, es decir, personas naturales o jurídicas que acrediten los requisitos que en cada caso se exijan, de igual forma, podrán celebrar contratos con las entidades públicas los consorcios y uniones temporales certificando los requisitos habilitantes.

La norma en referencia también establece que solo podrán participar las personas jurídicas nacionales y extranjeras siempre que su constitución no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

3.2 PROCESO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la ley 2069 de 2020, se establece que todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, DEBEN limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. De conformidad con los siguientes requisitos:

- Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Las solicitudes sólo podrán hacerlas Mipymes cuyo objeto social tenga relación con el objeto del contrato del proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

En la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipyme debe demostrarse que se tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.3 LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA1: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en la invitación.

NOTA 2: Quienes presenten oferta como MIPYME en virtud de que el PROCESO SE HAYA LIMITADO A LAS MISMAS, y no sea de quienes solicitaron y acreditaron la calidad para limitar el proceso a Mipyme, deberán acreditar en el momento del cierre del proceso o recibo de ofertas, los requisitos para verificar tal calidad.

NOTA 3: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en la invitación.



4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 el gobierno busca que las entidades estatales incluyan en el pliego de condiciones o documento equivalente, la participación de sujetos de especial protección constitucional en la que se garanticen que los bienes y servicios requeridos por la entidad estatal sean proveídos por los mencionados sujetos, de manera más precisa la norma indica lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a

la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (...)"

Como se observa, lo dispuesto en esta normativa busca que las entidades del estado incluyan en sus documentos precontractuales, criterios que permitan la participación de sujetos clasificados en este artículo para que sean seleccionados para proveer los bienes y/o servicios que requieren las entidades públicas, así hacerlos partícipes de la ejecución de los recursos del estado por medio de la contratación pública.

Sin embargo, tal y como lo prescribe la misma norma, dicha posibilidad está sujeta a las condiciones que señale el reglamento y a la libertad que tienen las entidades de optar por seleccionar el contratista del grupo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, pues el contratista debe asegurar el cumplimiento a cabalidad de lo pactado en los documentos previos que regulan el proceso.

Teniendo en cuenta que la inclusión de estas cláusulas es facultativa por parte de las entidades estatales, no obligatoria, por lo que contratos podrán ejecutarse sin la intervención de sujetos de especial protección constitucional, a si las cosas, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, para este proceso decide apartarse de lo preceptuado en la norma en comento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del objeto contractual.

5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número	98226
Fecha	09 de septiembre de 2026
Rubro afectado	A-02-02-02-008-007
Valor	\$ 3.760.112
Descripción	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).
Autorizado por	Director Financiero de la Contraloría General del República

6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El pago se efectuará en mensualidades vencidas previa presentación de la factura electrónica si el contratista está obligado, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Administración del SIIF Nación de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020 mediante la cual implementó el (...) "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", lo cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN)", lo cual deberá direccionarse al siguiente correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, además agregarán los siguientes datos en observaciones:

#\$26-01-01;númerocontrato;correoelectrónico del supervisor@contraloria.gov.co#\$

acompañada de la certificación del cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscales, informe de las actividades realizadas durante el mes causado y registro fotográficos, certificación del servicio recibido a satisfacción firmada por el Gerente Departamental y la certificación del supervisor del contrato.

Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos.

La modalidad de pago será la transferencia electrónica que realiza la Tesorería de la Contraloría General de la República a la cuenta bancaria que aporte el contratista seleccionado dentro del proceso.

De igual forma una vez se le envíe el número del radicado asignado por nivel central, el contratista deberá cargar la factura con sus soportes en la plataforma del SECOP II en el ítem 7: "Ejecución del contrato" e informar al supervisor del contrato.

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- a) Realizar oportunamente los servicios a adquirir en la sede de la Gerencia Departamental de Norte de Santander de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- c) Atender las actividades contempladas en el MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ASCENSOR PASAJEROS, teniendo en cuenta que el ascensor se encuentra en garantía.
- d) Contar con la debida certificación que lo acredite como personal o representante autorizado de la firma fabricante del equipo FEMM S.A.S
- e) Contar con el servicio de atención de llamadas durante las 8 horas hábiles, 5 días a la semana, sin costo adicional, para atender las situaciones que requieran atención inmediata y así garantizar permanentemente el correcto funcionamiento del ascensor.
- f) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañan la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
- g) El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos cumplan con las características físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte alguna falla en los servicios, deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno.
- h) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
- i) Informar mensualmente o cuando ocurra novedad al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.



- k) Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- l) Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE, en el caso de solicitarse.
- m) Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
- n) Mantener informada a la Gerencia Departamental de Norte de Santander de la Contraloría General de la República de la dirección para comunicación y notificaciones.
- o) Una vez se le envié el número del radicado asignado por nivel central, el contratista deberá cargar la factura con sus soportes en la plataforma del SECOP II en el ítem 7: "Ejecución del contrato" e informar al supervisor del contrato.
- p) Cumplir con la normatividad vigente en Colombia en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- q) Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- b) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la Gerencia Departamental Norte de Santander de la Contraloría General de la República en los casos que se requiera, guardando los protocolos de bioseguridad.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.
- d) Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO A CELEBRAR

9.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, el valor asegurado corresponderá al 10% del valor de la oferta Si el oferente está clasificado como Mipyme y el 15% si el oferente NO está clasificado como Mipyme y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y un (1) mes más. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio.

Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- 9.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 9.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 9.3 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- 11.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta y un mes más.

Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.

9.2 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL ELEMENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Atendiendo a la clase de servicio que se solicita y a la duración del mismo, con el fin de cubrir eventuales riesgos, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá tomar una garantía única a favor de la Contraloría General de la República, identificada con el NIT 899.999.067-2 dirección Avenida 11E # 8A-07 barrio Colsag, teléfonos 601 5187000, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la oferta	(10%) del valor total del contrato para MiPymes y (15%) del valor del contrato para NO MiPymes	Desde la presentación de la oferta y un (1) mes más
	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más
	Calidad de bienes y servicios	(5%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

10 ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, dada por Colombia Compra Eficiente, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, compilando información suficiente entre otros, de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, información de los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos previos del Proceso, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad de la Gerencia Departamental, tratando de tomar la decisión que garantice la solución de la necesidad cumpliendo los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El análisis del sector se elaboró en documento anexo denominado “**ESTUDIO DEL SECTOR**” elaborado con los datos de la contratación adelantada por la Contraloría General de la República, nivel central y descentralizado, teniendo en cuenta que es donde se concentra la adquisición de estos elementos y por lo tanto la mayor contratación. Los datos fueron extraídos de la herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

11 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato se calculó con base en cotizaciones recibidas por la Entidad (Ver Anexo: Análisis comparativo precios de mercado) y lo anotado en el acápite “**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**”, del presente documento.

12 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III Capítulo I de la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024, desarrollando entre otras, las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión para el cumplimiento del objeto del presente contrato 2) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas 3) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada según la normatividad aplicable, entre esta, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

13 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de su terminación. El contratista renuncia

expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para este efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, podrá imponer una multa diaria equivalente al 0.5 de un salario mínimo legal mensual vigente. Para este efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente proceso contractual, en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General de la República.

A continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación, desde su planeación hasta su liquidación:

1	o.				Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
General	Clase	Fuente	Etapas	Probabilidad									Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Interno																					
Selección																					
Riesgo Operacional																					
Declaratoria desierta del proceso de contratación																					
Necesidad de iniciar nuevo proceso con las respectivas consecuencias de pérdida de tiempo.																					
3=Posible																					
4= Mayor																					
7																					
Riesgo Alto																					
CG																					
Adecuada estructuración del proceso																					
3=Posible																					
4= Mayor																					
7																					
Riesgo Alto																					
Si																					
CG																					
A partir de la publicación del proceso de selección																					
A la adjudicación del contrato																					
Estudio de las circunstancias y especificaciones del contrato a realizarse																					
Diaria																					



2		3		4		5		6	
General	Específico	General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Operacionales	Riesgos Regulatorios	Riesgos Financiero	Riesgos de la Naturaleza	Riesgo Operacional					
Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación pública y demás documentos precontractuales.	Cambios en las regulaciones que afecten las condiciones económicas del contrato	Estimación inadecuada de los costos de la oferta	Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato.	Incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual					
Se requiere subsanar a través de adendas, lo que equivale a mayor demora en la contratación.	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico	Solicitudes del contratista de revisar la ecuación	Demora en la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato	Imposibilidad de cumplir dentro de los términos establecidos por la ley del objeto contractual.					
2=Improbable	3=Posible	2=Improbable	3=Posible	1=Raro					
2= Menor	2= Menor	3= Moderado	4= Mayor	4= Mayor					
4	5	5	7	5					
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio					
CG R	Co ntra tista y CG R	Co ntra tista	Co ntra tista y CG R	Co ntra tista					
Revisar minuciosamente por cada uno de los intervinientes los documentos contractuales.	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Revisión y estudio de los precios. Requerimientos en caso de propuestas artificialmente bajas	Impartir medidas que puedan disminuir las consecuencias adversas.	verificación por parte de la entidad del cumplimiento					
1=Raro	3=Posible	2=Improbable	2=Improbable	1=Raro					
2= Menor	2= Menor	3= Moderado	2= Menor	2= Menor					
3	5	5	4	3					
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo					
Si	Si	Si	Si	Si					
CG R	Co ntra tista y CG R	Co ntra tista	Co ntra tista y CG R	CG R					
Desde la elaboración de los documentos contractuales	Desde el inicio del contrato	A partir de la presentación de la oferta	Durante la ejecución del contrato						
Has ta antes de firmar acta de inicio	Has ta el día de terminación del contrato	Por el término de ejecución del contrato	Has ta la terminación del contrato	Has ta la prestación del Ser					
Informe de los funcionarios encargados de la proyección del proceso	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Revisión por parte de la entidad y de los miembros del comité evaluador	Reuniones conjuntas de las partes intervinientes en la ejecución contractual	Informes de Supervisión					
Dia ria	Me nsual	se manalmente	Me nsual	Dia rio					

CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE QUE EL OFERENTE ACEPTA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, ANTES SEÑALADAS.

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de 2026.

EDINSON JIMMY CARDENAS DAZA
Gerente Departamental

Aprobado por: Edinson Jimmy Cardenas Daza, Gerente Departamental

Revisado por: Samuel Alberto Sandoval Camacho, Profesional Universitario

Revisado por: Hector Andres Rodriguez Leguizamon, Profesional Universitario

Proyectado por: Mayerly Gomez Rodriguez, Tecnóloga

TRD: 80541-038 Contratos 2026